



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 139

Causante:

BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO.-

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO LA INHABILITACIÓN PARA ASUMIR CARGOS
PÚBLICOS NO ELECTIVOS EN EL ÁMBITO EJECUTIVO Y
DELIBERATIVO MUNICIPAL A LAS PERSONAS CONDENADAS CON
SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"

2

San Isidro 05 de Mayo de 2022

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Los proyectos de ley en la Cámara de Diputados de la Nación 1285-D-2019, y el proyecto E 60 2019-2020, en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, entre otros, que impulsan una iniciativa ciudadana conocida como "Ficha limpia", que establecen en su articulado que los individuos que pretendan asumir cargos públicos no cuenten con antecedentes por casos vinculados a delitos de corrupción, ni adeuden declaraciones juradas patrimoniales, estando obligados por ley a hacerlo, en este último caso en el texto del proyecto provincial; Y que es necesario adoptar medidas legislativas locales al respecto.

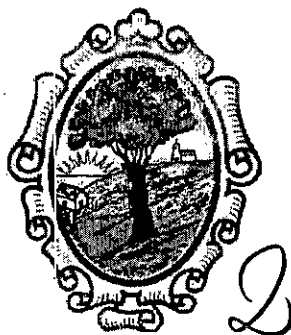
CONSIDERANDO:

Que la corrupción es un fenómeno complejo, multicausal y multidimensional que no reconoce límites ni fronteras y afecta a las diferentes esferas del Estado;

Que este flagelo que distorsiona la asignación de recursos, condiciona la calidad de vida de todos los ciudadanos y destruye la confianza pública. Confianza necesaria para el ejercicio del buen gobierno. En este sentido, para prevenir y combatir la corrupción es preciso adoptar una mirada integral, que involucre a los diferentes actores de la vida pública y desarrollar un marco normativo sólido a nivel nacional, provincial y municipal que dificulte la aparición de prácticas corruptas;

Que el compromiso de los múltiples actores y niveles del estado es fundamental en el diseño de políticas públicas de cara a un gobierno moderno, íntegro y transparente;

Que en la Provincia de Buenos Aires debemos continuar avanzando en la lucha contra las mafias y la corrupción. Este desafío debería ser una política de estado, y no agotarse con una gestión de gobierno. En el marco del cambio cultural que comenzó a transitar la Provincia y que se reflejó en el abordaje de múltiples iniciativas de transparencia e integridad, como la Ley N° 15.000 que regula el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales y establece la obligatoriedad de presentación al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Fuerzas de Seguridad y, por primera vez en la historia, a los candidatos oficializados a Gobernador, Vicegobernador y legisladores; el registro público de policías exonerados; la eliminación de los expedientes papel para reemplazarlos por su versión electrónica; la ley de Paridad de Género, la limitación de la reelección indefinida, y la finalización de privilegios jubilatorios;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas”

Que el proceso de transformación que se inició en el año 2015 nos invita a seguir reflexionando sobre los desafíos pendientes en materia de prevención de la corrupción. En este sentido, se presenta en el centro del debate, con un fuerte respaldo ciudadano, la idea que aquellos condenados por hechos de corrupción no puedan asumir cargos públicos;

Que cuentan con estado parlamentario varios proyectos legislativos a nivel nacional y provincial, que merecen ser debatidos y enriquecidos. Estos proyectos producto de una iniciativa de la ciudadanía respaldada por más de 400.000 firmas buscan que las personas que accedan a la función pública, no sólo acrediten su idoneidad, sino que demuestren que han tenido un comportamiento íntegro. Específicamente, establecen que aquellos que quieran ser candidatos no puedan postularse si cuentan con una condena, confirmada en segunda instancia, por algún delito contra la administración pública;

Que esta iniciativa que se debate a lo largo y lo ancho de nuestro país, ya fue receptada y se convirtió en ley en las provincias de Mendoza, Chubut, Salta y Jujuy, y también lo adoptaron en algunos gobiernos locales, como por ejemplo Puerto San Julián y Perito Moreno en la Provincia de Santa Cruz, Pilar en Córdoba, Choele Choel en la Provincia de Río Negro, San José de Santa Marta en Catamarca, y Que, la inhabilidad temporal para acceder a cargos públicos es una herramienta más en el marco de las políticas de lucha contra la corrupción, que busca consolidar un marco normativo robusto en esta materia, aumentando los niveles de integridad y transparencia;

Que los derechos no son absolutos y por lo tanto, pueden estar sujetos a limitaciones;

Que, asimismo, entendemos prudente limitar la asunción a aquellas personas condenadas por violencia de género, femicidio y delitos contra la integridad sexual, en este aspecto, y en nuestro rol de legisladores municipales creemos conveniente acompañar estas iniciativas legislando para establecer requisitos para aquellos ciudadanos que sean convocados a asumir responsabilidades públicas en cargos no electivos en el ámbito del departamento ejecutivo y deliberativo del municipio de San Isidro;

Por todo lo expuesto anteriormente el bloque Cambia San Isidro - PRO solicita el tratamiento y sanción del siguiente:



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro


"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Se establece la inhabilitación para asumir cargos públicos no electivos en el ámbito del departamento ejecutivo y deliberativo municipal a las personas condenadas con sentencia en segunda instancia por los delitos previstos en el Libro Segundo, en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y X del título XI Delitos contra la administración Pública y en el inciso 5 del artículo 174, del Código Penal, y aquellos delitos que se incorporen al Código Penal de la Nación o por leyes especiales, en cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción o cualquier otra ratificada por la República Argentina en la materia; los delitos de violencia de género, femicidio, y delitos contra la integridad sexual previstas en el Código Penal. Libro Segundo, Título III, hasta la revocación definitiva de la sentencia o hasta su cumplimiento efectivo.


Artículo 2°:.-El departamento ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 90 días de su promulgación.

Artículo 3°:.- De forma.



Ramón Larús
CONCEJAL
BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Fabiana Rosasco
PRESIDENTE
BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 19/5/2022 pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Subjefatura y Reclamación
SAN ISIDRO 20 de Mayo de 2022


Dr. Pablo Fontanel
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO




Dr. Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr. Pablo Fontanel
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO